

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, Septiembre 28 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA**, identificado Nit. 860.003.020-1, actuando mediante apoderado, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra **REGULO ALFONSO RAMOS RODRIGUEZ** identificado con C.C. 91'492.811 y **ALBA JOHANNA RAMOS VARGAS** identificada con C.C. 1'095.806.077, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de (\$28'851.321) por concepto de capital junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de marzo de 2021, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Debido a que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, y el título de la ejecución pagaré suscrito entre BBVA y REGULO ALFONSO RAMOS, además del contrato de prenda sin tenencia suscrito por ALBA JOHANNA RAMOS VARGAS, para garantizar la obligación, sobre el vehículo de placas IPQ-519, contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del ejecutante, por lo cual se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, reconociendo intereses moratorios conforme a la tasa certificada por la Superbancaria, desde el 18 de marzo del 2021, hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

Igualmente la parte actora, solicita el embargo y secuestro del vehículo de placas IPQ-519 sobre el cual recae la prenda; junto con otras medidas, la cual se ha de decretar en el respectivo cuaderno de medidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA**, identificado Nit. 860.003.020-1, contra **REGULO ALFONSO RAMOS RODRIGUEZ** identificado con C.C. 91'492.811 y **ALBA JOHANNA RAMOS VARGAS** identificada con C.C. 1'095.806.077, por las siguientes sumas de dinero:

- a. VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$28'851.321) que corresponde al capital del pagaré allegado como base del recaudo, garantizado con el contrato de prenda sobre el vehículo de placas IPQ-519; junto con los intereses mora de conformidad a la tasa máxima legal certificada por la

Superbancaria, desde el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

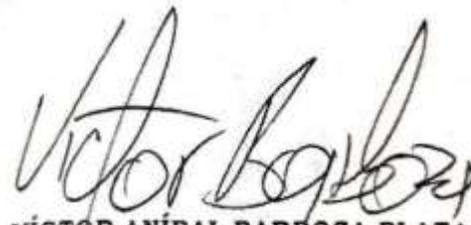
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

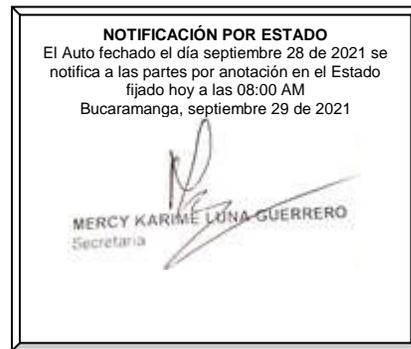
CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293, 301 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES** como apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b01d2d4d42dc94af339f5a7800160e39aeaa18e14484e0f3cdae2611b4b
a507**

Documento generado en 28/09/2021 02:50:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>